



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**TECNOLOGÍA EN MÉDICINA, S.A. DE C.V.**

**VS.**

**UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE  
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-199/2010**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010**

**México, D. F. a, 28 de octubre de 2010**

<p><b>RESERVADO:</b> En su totalidad  <b>FECHA DE CLASIFICACIÓN:</b> 28 de octubre de 2010  <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG  <b>CONFIDENCIAL:</b>  <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b>  <b>PERIODO DE RESERVA:</b> 2 años  El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Seguro Social. Lic. Héctor Alberto Acosta Félix.</p>
--

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"*

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa **TECNOLOGÍA EN MÉDICINA, S.A. de C.V.**, contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

**RESULTANDO**

- 1.- Por escrito de fecha 21 de septiembre de 2010, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. FÉLIX ALBERTO SÁNCHEZ VALVERDE, representante legal de la empresa **TECNOLOGÍA EN MÉDICINA, S.A. de C.V.**, personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad, contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641277-002-10, convocada para la adquisición de Bienes de Inversión; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideraron pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

- 2.- Por Oficio No. 16 05 02 2153/UMAE-LV/DG/499 de fecha 27 de septiembre de 2010, recibido en la Oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el 28 del mismo, mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/4840/2010 de fecha 22 de septiembre de 2010, manifestó que con la suspensión de la licitación que nos ocupa, se ocasionaría un retraso para acceder al equipo nuevo, e inclusive de última generación, el cual se



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-199/2010.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 2 -

considera necesario e indispensable para una continuidad eficaz de los Servicios de Alta Especialidad Médica en las Áreas de Traumatología, Ortopedia, Pediatría, Ginecología, Obstetricia, Oncología y Cardiología, situación que retrasaría el otorgamiento de los citados servicios, poniendo en peligro la conservación y promoción de la salud, así como en los casos de Traumatología, pediatría y cardiología, hasta la vida de los pacientes, ocasionando un daño y deterioro en la imagen institucional al presentarse los supuestos inminentes, como son: falta de equipo nuevo, mala atención a los usuarios, juicios y quejas administrativas, afectación presupuestaria en caso de no ejercer los recursos en este ejercicio fiscal; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante Acuerdo No. 00641/30.15/4872/2010 de fecha 29 de septiembre de 2010 no decretar la suspensión, sin perjuicio del sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa.-----

- 3.- Por Oficio No. 16 05 02 2153/UMAE-LV/DG/499 de fecha 27 de septiembre de 2010, recibido en la Oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el 28 del mismo, mes y año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/4840/2010 de fecha 22 de septiembre de 2010, manifestó que el acto de fallo concursal se reprogramo para ser emitido el día 29 de septiembre de 2010, no existiendo a la fecha tercero perjudicado; atento a lo anterior esta autoridad administrativa mediante acuerdo número 00641/30.15/4872/2010 de fecha 29 de septiembre de 2010, requirió a la convocante para que una vez que se emita el fallo exhibiera la información relativa a los terceros perjudicados.-----
- 4.- Por Oficio No. 16 05 02 2153/UMAE-LV/DG/508 de fecha 29 de septiembre de 2010, recibido en la Oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el 04 de octubre del mismo año, el Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/4840/2010 de fecha 22 de septiembre de 2010, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*

- 5.- Por Oficio No. 16 05 02 2153/UMAE-LV/DG/511 de fecha 05 de octubre de 2010, recibido en la Oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el 06 del mismo, mes y año, el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del citado



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-199/2010.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.**

- 3 -

Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio No. 00641/30.15/4872/2010 de fecha 29 de septiembre de 2010, informó lo relativo a los terceros perjudicados, atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Oficio No. 00641/30.15/4898/2010 de fecha 06 de octubre de 2010, determinó correr traslado de la inconformidad que nos ocupa a las empresas DYNA-TOP, S.A. de C.V.; MEDI CARE GROUP, S.A. de C.V. y MEDICAL DIMEGAR, S.A. de C.V., a efecto de que manifestaran por escrito lo que a su derecho convenga.-----

- 6.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado a las empresas DYNA-TOP, S.A. de C.V, MEDI CARE GROUP, S.A. de C.V, y MEDICAL DIMEGAR, S.A. de C.V., en su carácter de terceros perjudicados, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 7.- Por acuerdo de fecha 20 de octubre de 2010, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas y presentadas por la empresa TECNOLOGÍA EN MÉDICINA, S.A. de C.V., hoy inconforme; así también las de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del Instituto Mexicano del Seguro Social, las que se desahogan por su propia y especial naturaleza.-----
- 8.- Una vez debidamente integrado el expediente en que se actúa y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/ 5278 /2010 de fecha 20 de octubre de 2010, su puso a la vista de la empresa inconforme y de los terceros perjudicados, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes.-----
- 9.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas TECNOLOGÍA EN MÉDICINA, S.A. de C.V., DYNA-TOP, S.A. de C.V, MEDI CARE GROUP, S.A. de C.V., y MEDICAL DIMEGAR, S.A. de C.V., en su carácter de terceros perjudicados, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.--
- 10.- Por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-199/2010.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.**

- 4 -

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 56, 65 y 74 fracciones II, III y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de fecha 13 de septiembre del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional número 00641277-002-10.-----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que la convocante no procedió a revisar la bóveda de compranet dejando de atender las preguntas de su representada, las cuales se enviaron vía electrónica. Que ello se desprende fácilmente de la simple lectura del acta relativa a la junta de aclaración a las bases del día 13 de septiembre del 2010, en la que se aprecia que solo se dio respuesta a las preguntas de las empresas asistentes personalmente al acto administrativo.-----

Que como se aprecia de la simple lectura de los primero siete puntos de la junta de aclaración a las bases, la convocante NUNCA PROCEDIO A REVISAR Y DAR FE DE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE PREGUNTAS EN LA BÓVEDA DE COMPRANET, tal y como lo estableció en el numeral 1.2 de las bases, lo cual generó que su actuación se desapegara a las disposiciones normativas internas que rigen su actuación, mismo que propicia un acto administrativo contrario al contenido del artículo 33 de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional.-----

Que dicha omisión de la convocante generó por sí sola la nulidad del acto combatido, ello en atención a que esta promovente acredita fehacientemente que se cumplió con el requisito procedimental señalado en el párrafo segundo del artículo 33-bis de la Ley de la materia, y que para el presente caso, también se cumple con el requisito de procedencia de la instancia requerido en la fracción I del artículo 65 de dicha Ley Federal.-----

En efecto, la carga de la prueba se sustente con el acuse electrónico de remisión de preguntas y la "CARTA FIRMADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE SU APODERADA TIENE LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR DEN LA LICITACIÓN DE MÉRITO", así como la oportunidad con la que se enviaron las citadas preguntas.-----

Que la omisión de la convocante impidió solicitar y/o observar que la presentación de muestras del día 13 de septiembre del 2010 al 21 del mismo mes y año, cuando mediaron cinco días inhábiles y esa inconforme presentaría equipos de importación generaba un estado de inequidad con los demás licitantes, en atención a que la presentación de muestras de equipos de importación no es un requisito que se cumpla técnicamente en tres o cuatro días hábiles, pero que tampoco se considera esencial



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-199/2010.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.**

- 5 -

para poder hacer el análisis técnico del bien ofrecido, ello en atención a que la convocante en ninguna parte de las bases especificó cuales serian los aspectos y requisitos que se revisarían directamente a las muestras.-----

Que ello permite colegir que resulta ociosa la presentación de muestras cuando en las bases ni en el artículo 29 de la Ley de la materia se exige su presentación a menos que se indique cuales serán las pruebas que se aplicarán a las muestras y cuáles serán las normas que deberán observarse en la práctica de las citadas pruebas.-----

Que por lo anteriormente expuesto se solicita que se declare la nulidad del acto administrativo del 13 de septiembre del 2010, para efectos de que en igualdad de circunstancias se atiendan las preguntas que oportunamente envió su poderdante, debiéndose observar que la convocante no tuvo la molestia de acusar de recibo su escrito que exige el artículo 33-bis de la Ley reglamentaria del artículo 134 Constitucional.-----

**El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló: -----**

Que el motivo UNICO resulta falso y se niega, ya que tal y como se advierte del Acta de Aclaración a la convocatoria cuyo original con firmas autógrafas se exhibe, el total de cuestionamientos fueron contestados, en todo caso, es el inconforme quien simplemente omite reconocer que tal y como se hizo de su conocimiento y de los demás licitantes hoy terceros perjudicados, esa convocante si procedió a la recepción y apertura de las constancias enviadas por el denominado COMPRANET, tal y como consta en el acta de junta de aclaraciones a fojas 023 a 063, en consecuencia resulta de entero falsa su apreciación al señalar que esta convocante fue omisa en el proceso-transmisión / recepción del ya citado COMPRANET.-----

Que para mejor proveer también adjunta como Anexo la impresión de los documentos que contienen sus cuestionamientos, los que tal y como se refieren en el NUMERAL OCTAVO, del apartado denominado "DESARROLLO DEL EVENTO", quedaron recibidos y rubricados por los representantes de los licitantes en ese evento, por lo que empero se demuestra la falsedad con que se conduce el Inconforme. Que en consecuencia resulta ser falso y se niega que esa convocante con los actos que integraron el evento en cuestión hubiese generado un acto nulo, como lo pretende hacer valer el quejoso en su escrito de Inconformidad. Que respecto al dicho de que cuenta con una carta de intención para participar en la licitación que nos ocupa, resulta cierto, adquiriendo con ello solo la calidad de licitante, la cual ha ejercido en la etapa de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas.-----

Que es el caso que el día 21 de septiembre de 2010, acudió a presentar propuestas técnico-económicas, de igual forma entrego su muestra física solicitada por la convocante, situación que actualiza por parte y a cargo del inconforme, la aceptación tácita y expresa de la convocatoria y sus aclaraciones de forma integral, resultando a la vez una contradicción tal, que solo denota su pretensión infundada de afectar el proceso licitatorio que nos ocupa y respecto del cual, se encuentra programada el diferimiento del fallo al día 04 de octubre del 2010, en ello reside la mala fe con que se conduce, afectando a la vez el interés público que impone la adquisición de Equipo Médico de Alta Tecnología, en pro de la salubridad general que esa Unidad tutela y que ese Órgano está obligado a respetar y hacer respetar.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-199/2010.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.**

- 6 -

Que en la foja 6 de su escrito, en el tercer párrafo de ésta expone una clara contradicción, toda vez que alude a una limitante que materialmente no le impidió presentar muestra física de su clave 531.6919.0403.02.01, por lo que se encuentra ociosa e innecesaria su inconformidad al pretender invocar un daño que nunca le fue causado por esta convocante, ya que el procedimiento se ha llevado conforme a lo establecido y previsto por la Ley, condicionado con la excepción de falta de legitimación activa, es el caso de que el inconforme reincide en contradicción, al pretender señalar, como ociosa la presentación de muestras, ya que tal supuesto fue cumplido por el inconforme en fecha 21 de septiembre del 2010, el cual contiene sellos de membrete de la empresa hoy inconforme así como la firma autógrafa de la persona que lo entrego, de la lectura que se le de al mismo se podrá percatar que contiene de forma detallada la exhibición del producto denominado MONITOR CONFIG DE SIGNOS VITALES RENOIR, con la clave ya citada.-----

Que adicionalmente, resaltar el hecho incontrovertible de que el inconforme asiste a la etapa de Presentación y Apertura de Propuestas, entendiendo esta acción como ACTO CONSENTIDO a la etapa anterior de Aclaración a las Bases, puesto que ya había cumplido en la etapa de presentación de propuestas, situación que denota la execrable mala fe con que se conduce, tal como se demuestra con la copia certificada del acta de fecha 21 de septiembre de 2010, que se adjunta en copia digitalizada de imagen, en la cual se puede apreciar la comparecencia del representante legal del inconforme.-----

Que por último se dice que en ningún momento se limitó la participación de licitante alguno, toda vez que la Convocatoria y las Bases se han emitido de conformidad con los artículos y demás relativos y aplicables de la LAASSP, y por supuesto en base a las específicas necesidades de la convocante, sin que en las Bases de la Licitación Pública Internacional No. 00641277-002-10, se contenga requisito alguno que contravenga a la Ley, por lo que ésta afirmación del inconforme resulta denostativa de su propia incapacidad e insuficiencia para, llegado el momento de verificar su propuesta, esta pudiere resultar INSUFICIENTE, sin que a esta fecha se pueda concluir la asignación o rechazo de alguna propuesta, en virtud del proceso de evaluación que se esta aplicando.-----

- IV.- Valoración de Pruebas.** Las pruebas admitidas y desahogadas en el Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2010, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se detallan a continuación: a) las ofrecidas y presentadas por la empresa inconforme en su escrito de fecha 21 de septiembre de 2010, que obran a fojas 013 a la 030 del expediente en que se actúa; consistentes en: Bases de la Convocatoria; Acta de la Junta de Aclaraciones; la documental que refiere el artículo 33 bis segundo párrafo de la Ley de la Materia; lista de preguntas relativas a la cama clínica de múltiples posiciones, enviadas vía electrónica (COMPRANET); constancia impresa de que se enviaron dichos documentos por COMPRANET; así como la instrumental pública de actuaciones; y, b) las ofrecidas y presentadas por el área convocante que adjuntó con su informe circunstanciado de hechos de fecha 29 de septiembre de 2010, visibles a fojas 078 a la 240 del expediente en que se actúa, consistentes en: Bases de la Convocatoria; Acta de la Junta de Aclaraciones; impresión de la pantalla que cuenta con tres cuadros de dialogo transmitidos desde el portal de COMPRANET; impresión de pantalla en la que se plasman dos cuadros de dialogo habilitados por el multicitado portal de COMPRANET, de fecha 10 de septiembre de 2010; lista de preguntas presentadas por la empresa TECNOLOGIA EN MEDICINA, S.A. de C.V., vía electrónica; acuse de recibo del Acta de la Junta de Aclaraciones; lista de muestras físicas solicitadas por la convocante; lista de anexos recibida por los licitantes; Acta de Presentación y Apertura de Propuestas



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-199/2010.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

Técnicas y Económicas, de fecha 21 de septiembre de 2010; carta de entrega recepción del equipo presentado por el hoy inconforme; nota de remisión por la que fue recibido el equipo del inconforme; Acta de Diferimiento del Fallo de fecha 29 de septiembre de 2010; así como la instrumental pública de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.-----

- V.- Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconforme contenidas en su escrito de fecha 21 de septiembre de 2010, relativas a que la convocante *NUNCA PROCEDIÓ A REVISAR Y DAR FE DE LA EXISTENCIA DE PREGUNTAS EN LA BÓVEDA DE COMPRANET*, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que el área convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó que sí abrió la bóveda de COMPRANET, y dio contestación en el acto de la junta de aclaración a la convocatoria de la licitación de mérito de fecha 13 de septiembre de 2010 a las solicitudes de aclaración que recibió vía electrónica, en forma y tiempo; ajustándose a la normatividad que rige a la materia, específicamente al contenido del artículo 33bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 46 fracción III del Reglamento de la Ley de la materia, que en su parte conducente disponen lo siguiente:-----

*“Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:*

*El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.*

*Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.*

*Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.*

.....”

*“Artículo 46.- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*

- III. *En las licitaciones públicas mixtas, la convocante en la junta de aclaraciones presencial dará contestación a las solicitudes de aclaración a los licitantes presentes. Las respuestas serán enviadas a los licitantes que participan por medios electrónicos; la convocante tomará las previsiones necesarias para que los licitantes que participen de manera presencial o electrónica reciban, en la medida de lo posible, las respuestas de manera simultánea.*

*Para la recepción y contestación de las solicitudes de aclaración, así como de las preguntas a las respuestas dadas por la convocante, aplicarán las disposiciones previstas en este artículo para las juntas de aclaraciones presenciales o electrónicas, según corresponda;*

.....”

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dice:-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-199/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 8 -

**Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."**

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las constancias documentales que integran el expediente de cuenta, remitidas por la Convocante con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 29 de septiembre de 2010, y en concreto el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 de septiembre de 2010, visible a fojas 078 a la 142 del expediente en que se actúa, se tiene que la convocante dio cumplimiento a los citados artículos; toda vez de la referida acta se advierte que la convocante dio respuesta a las preguntas formuladas por las empresas participantes; y en la foja 23 se aprecia una leyenda que dice: "**PREGUNTAS RECIBIDAS POR VÍA ELÉCTRICA**", y enseguida procede la convocante a dar contestación a las preguntas enviadas por medios electrónicos, según se advierte en los términos siguientes: -----

**"ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 00641277-002-10, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26...**

PREGUNTAS RECIBIDAS POR VÍA ELÉCTRICA

LICITANTE: BIOMÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
NO	PREGUNTA	RESPUESTA
1	PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES DE ACUERDO A LAS BASES, EL PLAZO DE ENTREGA DE LO BIENES A PARTIR DE FALLO ES DE 33 DÍAS NATURALES. SE PROPONE QUE EL PLAZO DE ENTREGA SE EXTIENDA A 45 A 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO. ¿SE ACEPTA?	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, EN RAZÓN QUE AL AMPLIAR EL PLAZO PREVISTO A LA ENTREGA TRAERÍA COMO CONSECUENCIA UN ATRASO EN EL PAGO POR PARTE DE ESTE INSTITUTO
...	...	...
LICITANTE: COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.A. DE C.V.		
NO	PREGUNTA	RESPUESTA
...	...	...
LICITANTE: INSTRUMENTACION TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
NO	PREGUNTA	RESPUESTA
...	...	...
LICITANTE: MUEBLES FABIS, S. DE R.L. DE C.V.		
NO	PREGUNTA	RESPUESTA
...	...	...
LICITANTE: OLYMEX, S.A. DE C.V.		
NO	PREGUNTA	RESPUESTA
...	...	...
LICITANTE: TRCNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.		
NO	PREGUNTA	RESPUESTA
...	...	...
LICITANTE: , S.A. DE C.V.		
NO	PREGUNTA	RESPUESTA
...	...	...

Documental de la cual se desprende que el área adquiriente, dio contestación a las solicitudes de aclaración, enviadas por medio electrónico, y si bien es cierto que la convocante omitió señalar en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-199/2010.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.**

- 9 -

propia acta de la junta de aclaraciones que la vía electrónica, por la cual fueron recibidas las solicitudes de aclaración, también lo es que ésta omisión no afecta ni vicia la junta de aclaraciones en comento, máxime si del contenido de las documentales que integran el expediente en que se actúa se advierte la visible a fojas 156 a la 157, consistente en el recuadro de la bóveda de COMPRANET, que abrió la convocante para verificar la existencia de preguntas efectuadas por las empresas licitantes, documento del cual se desprende lo siguiente: "El archivo que contiene las aclaraciones se recibió con éxito y se depositó en la ruta siguiente: C:/Compranet/elec/0064127700210/PreguntasJA/", luego entonces, la convocante si verificó en la bóveda de Compranet la existencia de preguntas efectuadas por las empresas participantes, lo que si bien es cierto no quedó asentado en la junta de aclaraciones como tal, no menos cierto es que dio lectura a las preguntas formuladas por vía electrónica que fue ComprANET y dio respuesta a las referidas preguntas.-----

Sin que en el presente caso le asista la razón y el derecho a la empresa accionante al manifestar en su escrito inicial de inconformidad que: *la convocante NUNCA PROCEDIÓ A REVISAR Y DAR FE DE LA EXISTENCIA DE PREGUNTAS EN LA BÓVEDA DE COMPRANET, tal y como lo estableció en el numeral 1.2 de las bases*, habida cuenta que del contenido del numeral 1.2 de la convocatoria, artículo 33bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 46 fracción III del Reglamento de la Ley de la materia, se desprende que las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, pudiéndose enviar las solicitudes de aclaración, a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones. Procediendo a dar contestación a las solicitudes de aclaración; y enviando las respuestas correspondientes a los que participaron por medio electrónicos, lo cual llevo acabo la convocante, al dar contestación a las solicitudes recibidas de manera personal y vía electrónica, mencionando el nombre de los licitantes que las presentaron, como quedo plasmado en la Junta de Aclaraciones de fecha 13 de septiembre de 2010, arriba transcrita.---

Por lo que respecta a la manifestación de la hoy inconforme, referente a que la convocante no procedió a revisar la bóveda de COMPRANET, dejando de atender sus preguntas, las cuales se enviaron vía electrónica, esta autoridad la considera infundada, toda vez que del estudio de las documentales que obran en el expediente en comento, y en concreto del Acta de la Primera Junta de Aclaraciones de fecha 13 de septiembre de 2010; se tiene que la convocante si revisó la bóveda y dio respuesta a las preguntas presentadas en tiempo y forma y, si bien la convocante, dejo de atender las preguntas de la empresa TECNOLOGÍA EN MEDICINA, S.A. de C.V., no fue por el hecho de no revisar la bóveda de COMPRANET, si no por el contrario, fue por considerarlas extemporáneas en base al artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 fracción VI del Reglamento de la misma, como se observa en la foja 140 del expediente en que se actúa, y que para su mejor apreciación se anexa en su parte conducente:-----

**"ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 00641277-002-10, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26...**

**OCTAVO.- LOS LICITANTES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, NO SE CONTESTAN SUS PREGUNTAS POR CONSIDERARSE EXTEMPORANEAS EN BASE AL ARTÍCULO 33 BIS DE LA LAASSP Y AL 45 Y 46 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, LOS CUALES PREVEEN QUE DEBEN ENTREGARSE 24 HORAS ANTES DE LA FECHA**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-199/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 10 -

PREVISTA EN LA CONVOCATORIA PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES, LAS CUALES SE INTEGRARÁN AL EXPEDIENTE.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, PUESTO QUE 24 HORAS ANTERIORES A LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CONSIDERA DÍA INHABIL, POR SER DOMINGO, ELLO EN RAZÓN A QUE LA LAASSP, EN SU ARTÍCULO 11, MENCIONA QUE SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR LO QUE AL NO ENCONTRARSE PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA NI EN SU REGLAMENTO, LOS CUALES PREVENEN LOS DÍAS Y HORAS INHABILES.

LICITANTES QUE ENTREGARON PREGUNTAS EXTEMPORÁNEAS	
1	INSTRUMENTACION LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.
2	INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. DE C.V.
3	ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
4	IMPULSORA EQUIPO BIOMEDICO, S.A. DE C.V.
5	GRUPO MARBOT, S.A. DE C.V.
6	INSTRUMEDICAL, S.A. DE C.V.
7	FEHLMEX, S.A. DE C.V.
8	ASPELAB DE MEXICO, S.A. DE C.V.
9	TECNOLOGIA EN MEDICINA, S.A. DE C.V.
10	CASA PLARRE, S.A. DE C.V.
11	BERCLAN, S.A. DE C.V.
12	HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
13	BRUCE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
14	OURUX, S.A. DE C.V.

Documental de la cual se advierte que la convocante, recibió las preguntas, referentes a la solicitud de aclaración, entre otras empresas, la de las empresa TECNOLOGÍA EN MEDICINA, S.A. de C.V., las cuales fueron enviadas vía electrónica a través de la página de COMPRANET, y no fueron contestadas por la convocante, toda vez que no fueron presentadas 24 horas antes de celebrarse la Junta de Aclaraciones programada para el día 13 de septiembre de 2010 a las 09:00 horas, determinando la convocante declararlas extemporáneas, con fundamento artículos 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 45 y 46 fracción VI del reglamento de la misma, los cuales se transcriben a continuación, para su mejor comprensión: -----

**Artículo 33 Bis.** Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-199/2010.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 11 -

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

**Artículo 45.-** Las dependencias y entidades podrán celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes y servicios objeto de la licitación pública.

En las licitaciones públicas presenciales y mixtas, la asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 de este Reglamento. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.

Si el escrito señalado en este artículo no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite, en calidad de observador en términos del penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.

Las solicitudes de aclaración se presentarán:

I. Tratándose de licitaciones públicas presenciales, en el domicilio señalado por la dependencia o entidad en la convocatoria a la licitación pública para llevar a cabo la junta de aclaraciones;

II. En las licitaciones públicas electrónicas, a través de CompraNet, y

III. En las licitaciones públicas mixtas, a elección del licitante, en el domicilio señalado por la dependencia o entidad en la convocatoria a la licitación pública para llevar a cabo la junta de aclaraciones, o bien, a través de CompraNet.

En cualquiera de los casos señalados en las fracciones anteriores, se acompañará a la solicitud de aclaración correspondiente una versión electrónica de la misma que permita a la convocante su clasificación e integración por temas para facilitar su respuesta en la junta de aclaraciones de que se trate. Cuando la versión electrónica esté contenida en un medio físico, éste le será devuelto al licitante en la junta de aclaraciones respectiva.

La convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante, la que indique el sello de recepción del Área contratante y, tratándose de las solicitudes que se hagan llegar a la convocante a través de CompraNet, la hora que registre este sistema al momento de su envío.

**Artículo 46.-** La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

...

VI. Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la Ley, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración en la junta correspondiente las deberá entregar por escrito y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta. En ambos supuestos, si el servidor público que presida la junta de aclaraciones considera necesario citar a una ulterior junta, la convocante deberá tomar en cuenta dichas solicitudes para responderlas, y

.....

De cuyo contenido se advierte que, en tratándose de las solicitudes de aclaración en licitaciones públicas como la que nos ocupa, los licitantes deberán de entregar sus solicitudes por vía electrónica (COMPRANET) o de manera personal en el domicilio de la convocante 24 horas antes de la realización de la Junta de Aclaraciones, y en el caso concreto la cual tuvo verificativo a las 9:00 horas del día 13 de septiembre de 2010, siendo que de la documental del acuse de recibo de la solicitud de aclaración que anexo la empresa TECNOLOGÍA EN MEDICINA, S.A. de C.V., hoy inconforme, en su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-199/2010.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.**

- 12 -

escrito de inconformidad, se observa que presento su solicitud de aclaraciones el día 10 de septiembre de 2010, a las 19:18:53 horas, por vía electrónica en COMPRANET y terminando el cierre de recepción de la misma a las 19:19:04 horas, del mismo día, mes y año, mismo que obra en la foja 023 del expediente en que se actúa, la que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesaria.-----

De la documental visible a fojas 023 se puede apreciar que, la hoy inconforme presento el día 10 de septiembre de 2010 a las 19:18:53 horas, por medios electrónicos en la pagina de COMPRANET, su solicitud de aclaración de dudas a la convocatoria de la Licitación Pública Internacional No. 00641277-002-10; es decir, no presentó sus solicitudes 24 horas antes de la celebración de la Junta de Aclaraciones. Lo anterior se afirma considerando que el envío de sus preguntas fue el viernes 10 de septiembre de 2010, a las 19:18:53, y la Junta de Aclaraciones se llevo a cabo el día lunes 13 del mismo mes y año, a las 09:00 horas, por lo que se tiene que entre estas dos fechas se atraviesan los días sábado 11 y domingo 12, los cuales son inhábiles y aún y cuando del estudio del artículo 33 bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se desprende si las 24 horas establecidas para el cumplimiento de dicho requerimiento, deben de ser hábiles o inhábiles, es menester sujetarse a lo estipulado por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala:-----

**Artículo 28.-** *Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.*

**Los plazos fijados en días no se contarán los días inhábiles, salvo disposición en contrario.** No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en el que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

*Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.*

*La autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.*

De cuyo contenido se advierte que, las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, salvo disposición en contrario, así mismo dicho artículo considera como días inhábiles los siguientes: sábados, domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en el que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la hoy impetrante al haber presentado su solicitud de aclaraciones el día 10 de septiembre de 2010, a las 19:18:53 horas, por vía electrónica en COMPRANET y terminando el cierre de recepción de la misma a las 19:19:04 horas del mismo día, mes y año, éstas se ingresaron de manera extemporánea, es decir fuera de las 24 horas previas a la Junta de Aclaraciones prevista para el día 13 de septiembre a las 9:00.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-199/2010.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.**

- 13 -

Confirma aún más el hecho de que las preguntas efectuadas por la empresa impetrante fueron ingresadas a CompraNET de manera extemporánea, la información que remitió el Titular de la Unidad de Gobierno Digital de la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de esta Autoridad Administrativa, consistente en la documentación que ingresó la empresa inconforme a través de los caracteres de autenticidad 2522b79d4bc9c41d73010ea2b15d59362ce415e3 de la cual se advierte que la empresa TECNOLOGIA EN MEDICINA, S.A. de C.V., transfirió electrónicamente el archivo "DUDAS.ZIP", el día 10/09/2010 a las 19:18:53 hrs, generando un acuse de recibo emitido por el Sistema Comprante con número 000094855, desprendiéndose que el mismo fue ingresado de manera extemporánea.-----

Por lo que bajo esta tesis se tiene que la actuación de la Convocante al tener por extemporánea la solicitud de aclaración de la empresa TECNOLOGÍA EN MEDICINA, S.A. de C.V., se ajustó a la normatividad que rige a la materia, específicamente al punto 1.2 de las bases de la Convocatoria de la Licitación de mérito, en relación con lo dispuesto en el artículos 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que para mayor comprensión se transcriben a continuación: -----

**"1.2. JUNTA DE ACLARACIONES:**

- a) *Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria, deberán presentar al momento de ingresar a la junta, de aclaraciones correspondiente, o solicitar a través de COMPRANET, un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, su interés en participar en la presente licitación, por sí o en representación de un tercero, señalando, en cada caso, los datos siguientes:*

*Del licitante: registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además, descripción del objeto social de la empresa; identificando los datos de las escrituras públicas y poder (es) notarial (es), con los que se acredita la existencia legal de las personas morales, y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como nombre de los socios que aparezcan en éstas, y del representante del licitante además los datos de los poderes notariales en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir propuestas.*

*En el caso de licitaciones públicas internacionales, el escrito a que se refiere esta fracción deberá incorporar a los datos mencionados en los incisos anteriores o los datos equivalentes, considerando las disposiciones aplicables en el país de que se trate*

- b) *Los licitantes deberán enviar las solicitudes de aclaración de dudas a la convocatoria, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (COMPRANET), o entregarlas personalmente en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes", ubicada en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53150, con veinticuatro horas previas a la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones.*
- c) *Con el objeto de agilizar la junta de aclaraciones, los licitantes además de presentar sus aclaraciones por escrito, deberán hacerlo en disco compacto o memoria portátil USB, en formato Word."*

**"Artículo 33 Bis.** *Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:*

*El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuario de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.*

*Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-199/2010.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.**

- 14 -

tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

....."

Establecido lo anterior se colige que el Área Convocante con su actuación garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

**Artículo 134.-** Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

**"Artículo 26.-** Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley."

- VI.-** Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia, así como el desahogo de alegatos otorgado a las empresas DYNA-TOP, S.A. de C.V., MEDI CARE GROUP, S.A. de C.V., y MEDICAL DIMEGAR, S.A. de C.V., en su carácter de terceros perjudicados, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- VII.-** Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa TECNOLOGÍA EN MEDICINA, S.A. de C.V., en su carácter de promovente de la inconformidad en que se actúa, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

**RESUELVE**

- PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-199/2010.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6064 /2010.**

- 15 -

de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad, expuestos en el escrito interpuesto el C. FELIX ALBERTO SÁNCHEZ VALVERDE, Representante Legal, de la empresa TECNOLOGÍA EN MEDICINA, S.A. de C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes" del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641277-002-10, convocada para la adquisición de Bienes de Inversión.-----

**SEGUNDO.-** La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, y por las empresas en su carácter de terceros perjudicados, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

**TERCERO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFIQUESE.**-----

**LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA**

**PARA:** C. FÉLIX ALBERTO SÁNCHEZ VALVERDE. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNOLOGÍA EN MEDICINA, S.A. DE C.V., . CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NO. 131, DESPACHO 6, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06470, DISTRITO FEDERAL. Autorizando para oír y recibir avisos y notificaciones al C. Licenciado [REDACTED] y a los CC. [REDACTED], [REDACTED]

**DR. JUAN CARLOS DE LA FUENTE ZUNO.** DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AV. LOMAS VERDES ESQ. BLVD MANUEL AVILA CAMACHO S/N, COL. EJIDO DE ORO, C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX., TEL/FAX: 5373 9336.

**C. HECTOR FRANCISCO LACY TAMAYO.**- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DYNA-TOP, S.A. DE C.V.- GUTENBERG No.60-8 COLONIA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MEXICO, D.F.

**C. ISRAEL HERNANDEZ ESPINOZA.**- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDI CARE GROUP, S.A. DE C.V., TEHUANTEPEC 101, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., C.P. 06760.

**C. JOSE FELIX RIVAS HERNANDEZ.**- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V., FLORESTA No. 168, DELEG. AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F., C.P. 02080.

**LIC. CESAR MORA EGUIARTE.**- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

**C.C.P.- LIC. JOSÉ MARIA GARIBAY NAVARRO.**- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO DELEGACIÓN PONIENTE.

MOCHS\*HAR JAA.A